

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”, esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”.

OBJETIVO:

Brindar a personas desempleadas un apoyo económico con motivo de la vinculación de esta a actividades propias de la Dependencia responsable.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN.

1.1. Este programa queda sujeto a la necesidad de vinculación de personas desempleadas en actividades de la Dependencia responsable, por lo que esta, a discreción, podrá realizar la búsqueda de las personas que cumplan con el perfil que se requiera.

2.- DE LOS REQUISITOS.

2.1. Las y los seleccionados deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b. Comprobante de domicilio;
- c. Identificación Oficial vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua); y

d. CURP.

2.2. De la Carta de Adhesión al Programa:

Las y los seleccionados firmarán una carta que les acreditará como beneficiarios del programa, y donde reconocen, además, la naturaleza del programa, por lo que liberan a El Municipio de Chihuahua de cualquier obligación obrero-patronal.

2.3. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.- DEL PROCEDIMIENTO.

3.1. La dependencia responsable determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán al **“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”**.

4. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

4.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

4.2. Para efectos del **“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”**, las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

4.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del uniforme y/o equipo de trabajo.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Derechos:

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. El apoyo económico correspondiente.

5.2. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
- c. Suscribir la Carta de Adhesión al Programa;
- d. Presentar un reporte de actividades, el cual tiene que ir firmado por el jefe inmediato y/o o jefe de departamento; y
- e. Seguir las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

5.3. Abandono del Programa:

Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 5 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona.

5.4 Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5.5 Responsabilidad Laboral:

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado

Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

6.1. Este programa queda sujeto a la suficiencia presupuestal que, para tal efecto, designe la dependencia responsable, siempre acorde al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

7.1. La temporalidad del programa será trimestral. La dependencia responsable podrá renovar o cambiar el padrón de beneficiarios parcial o totalmente. Las y los beneficiarios que continúen dentro del padrón deberán firmar nuevamente la carta de adhesión al programa.

8. COMPROBACIONES.

8.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente.

9. INSTANCIA NORMATIVA.

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

9.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN.

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las Presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. YAMEL RODRÍGUEZ TREJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

La Presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Vinculación Social" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.